



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 713.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL INICIO DEL CURSO DE ACTUALIZACIÓN DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO Y TÉCNICO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y SE APRUEBA SU REGLAMENTO

Asunción, 3 de setiembre de 2024

VISTO: El Memorándum VMAAT/DGADC/N° 242/2024 del 22 de agosto de 2024, que cuenta con el parecer favorable del Viceministerio de Administración y Asuntos Técnicos, por medio del cual se eleva a consideración autorizar el inicio del Curso de Actualización del Servicio Administrativo y Técnico del Ministerio de Relaciones Exteriores, y aprobar el Reglamento correspondiente; y

CONSIDERANDO:

La exigencia establecida en la Ley N° 6935/2022, que en su artículo 111 expresa: "El curso de actualización se desarrollará en 1 (un) semestre y estará destinado a los funcionarios con rango de Director de Asuntos Administrativos y Técnico, que se encuentren prestando servicios en la sede del Ministerio de Relaciones Exteriores, o comisionados en alguna dependencia de la Administración Pública. A su término, y como requisito ineludible para la aprobación del curso, los funcionarios deberán presentar el trabajo de investigación, sobre aspectos generales o particulares de la institución, que deberá ser aprobado. El Tribunal Examinador designado por la Academia Diplomática y Consular tendrá a su cargo examinar el trabajo de investigación que deberá ser defendido públicamente".

La necesidad de habilitar el referido curso y definir las condiciones para su desarrollo mediante la aprobación de un Reglamento interno.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO SUSTITUTO DE RELACIONES EXTERIORES

RESUELVE

Art 1° Autorizar el inicio del curso de Actualización del Servicio Administrativo y Técnico del Ministerio de Relaciones Exteriores, que será organizado por la Academia Diplomática y Consular "Carlos Antonio López", y se dictará en modalidad presencial, con un cupo de hasta treinta y cinco (35) plazas por semestre.

Art 2° Aprobar el Reglamento del Curso de Actualización, del Servicio Administrativo y Técnico del Ministerio de Relaciones Exteriores, conforme con la propuesta presentada por la Dirección General de la Academia Diplomática y Consular "Carlos Antonio López", como figura en el Anexo I de la presente Resolución.

N° _____



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 713.-

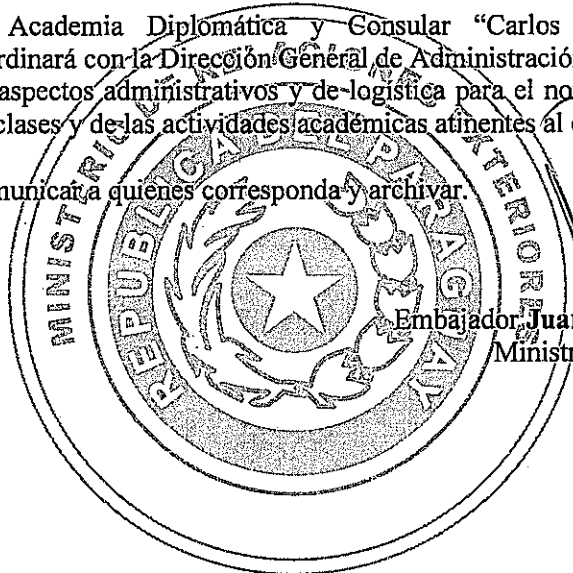
POR LA CUAL SE AUTORIZA EL INICIO DEL CURSO DE ACTUALIZACIÓN DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO Y TÉCNICO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y SE APRUEBA SU REGLAMENTO

-2-

Art. 3° La Academia Diplomática y Consular "Carlos Antonio López" dispondrá el calendario de actividades, los horarios y el local o el mecanismo para el desarrollo de las clases, y coordinará con los catedráticos o conferencistas, según el caso, la aplicación de la metodología de clases teórico-prácticas.

Art. 4° La Academia Diplomática y Consular "Carlos Antonio López" coordinará con la Dirección General de Administración y Finanzas todos los aspectos administrativos y de logística para el normal desarrollo de las clases y de las actividades académicas atinentes al curso.

Art. 5° Comunicar a quienes corresponda y archivar.



Embajador Juan Alberto Baiardi
Ministro Sustituto

N° _____



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 713.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL INICIO DEL CURSO DE ACTUALIZACIÓN DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO Y TÉCNICO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y SE APRUEBA SU REGLAMENTO

-3-

ANEXO I

Reglamento

Curso de Actualización del Servicio Administrativo y Técnico

Art. 1° El curso de Actualización, en adelante el Curso, está dirigido exclusivamente a los funcionarios con rango de Director de Asuntos Administrativos y Técnico del Servicio Administrativo y Técnico, conforme a lo previsto en el artículo 111 de la Ley N° 6935/2022.

Art. 2° El Curso tendrá por objetivos:

- a) Capacitar a los funcionarios directivos del Servicio Administrativo y Técnico para el desempeño de sus funciones, identificando las fortalezas, debilidades, desafíos y oportunidades de la política exterior paraguaya y desarrollando las capacidades de reflexión e investigación sobre las contingencias de la agenda internacional que impactan en la labor institucional del Ministerio de Relaciones Exteriores.
- b) Propiciar el análisis y la eficiencia en la organización y gestión interna del Ministerio de Relaciones Exteriores, con especial énfasis en los procesos administrativos, financieros, la gestión del talento humano, la comunicación institucional, la gestión documental y el servicio público.

Art. 3° Los funcionarios que participen del Curso deberán:

- a) Inscribirse mediante solicitud dirigida a la Academia Diplomática y Consular.
- b) Asistir a las actividades y eventos programados en el marco del curso, hasta alcanzar el número de créditos requeridos.
- c) Confirmar su asistencia a cada actividad, mediante correo electrónico.
- d) Cumplir, en tiempo y forma, con los trabajos individuales y colectivos que sean indicados.
- e) Observar las leyes y otras normas complementarias, relativas al régimen disciplinario, de deberes, derechos y prohibiciones, aplicables al funcionario.

N° _____



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 713.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL INICIO DEL CURSO DE ACTUALIZACIÓN DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO Y TÉCNICO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y SE APRUEBA SU REGLAMENTO

-4-

Art. 4° El curso se desarrollará de manera presencial, con base en clases magistrales, seminarios interactivos y conferencias dictadas por especialistas y profesionales, tanto nacionales como extranjeros. La autoridad académica valorará con créditos en cada una de estas actividades.

Art. 5° Las actividades del Curso se referirán fundamentalmente a aspectos que puedan reforzar las prácticas y conocimientos del funcionario en:

- a) Análisis de la evolución y tendencias del sistema internacional, y la coyuntura más favorable para el Paraguay.
- b) Metodología y expresión oral, apuntando a la elaboración y defensa pública del trabajo de investigación final.
- c) Organización y gestión interna del Ministerio de Relaciones Exteriores; los procesos administrativos y financieros internos, la gestión del talento humano; la comunicación institucional, la gestión documental y el servicio público.
- d) Otros temas de interés nacional.

Art. 6° El curso se desarrollará atento al siguiente esquema:

- a) La primera parte del curso comprenderá actividades académicas tales como clases magistrales, conferencias, exposiciones y talleres. La participación en las mismas otorgará al alumno los créditos establecidos para cada actividad. A tal fin, a lo largo del semestre, se organizarán tantas actividades como sean necesarias para que todo funcionario que haya participado en todas ellas pueda terminar el curso.
- b) El alumno que no logre acumular la cantidad de créditos en un periodo podrá inscribirse en el semestre siguiente, e incluso en los posteriores, hasta obtener el total de créditos requerido.
- c) A cada clase magistral, seminario o conferencia se le ponderará con un número de créditos preestablecidos por la Academia, según su duración y nivel de complejidad.
- d) Las actividades académicas se llevarán a cabo fuera del horario laboral, salvo en situaciones en que la agenda del conferencista u alta autoridad invitada solo permitan su realización en ese horario.
- e) La segunda parte del curso consistirá en la elaboración, presentación y defensa pública de un trabajo de investigación, de conformidad con lo establecido en este reglamento y otras disposiciones pertinentes.

N° _____





Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 713.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL INICIO DEL CURSO DE ACTUALIZACIÓN DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO Y TÉCNICO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y SE APRUEBA SU REGLAMENTO

-5-

Art. 7° El proceso de evaluación será permanente y continuo durante todo el curso. La Academia podrá requerir trabajos monográficos breves sobre los temas desarrollados en cada actividad, los que serán calificados como en los otros cursos dictados por la Academia.

Art. 8° Con el objetivo de preservar los créditos académicos adquiridos por los alumnos, serán reconocidos los créditos correspondientes a las actividades académicas concluidas satisfactoriamente por los Directores de Asuntos Administrativos y Técnico desarrolladas en los últimos cinco (5) años.

Art. 9° El tema del trabajo de investigación deberá ser previamente admitido por la Academia. Una vez admitido el tema, la Academia designará un tutor que acompañe el trabajo del alumno. El tutor orientará el trabajo de investigación y respetará los objetivos y las conclusiones propuestas, así como la libertad intelectual del alumno.

El tutor será propuesto por el alumno de entre los profesores de la Academia. Eventualmente, cuando la temática del trabajo así lo requiera, y con la aprobación previa de la Academia, se podrá designar un tutor externo, quien deberá ser docente universitario o profesional reconocido en la materia.

Presentado el trabajo, deberá ser calificado por un Tribunal Examinador, constituido por la Academia, que podrá disponer su ampliación o profundización las veces que considerare necesarias. Una vez aprobado el trabajo por el Tribunal, será defendido oral y públicamente para su calificación final. En todos los casos, los procedimientos para la elaboración y defensa de tesis, así como la escala de calificaciones, se regirán por el Reglamento correspondiente. El trabajo solo podrá ser publicado con autorización del Ministro, tal como establece la Ley N° 6935/2022.

Las formalidades, extensión y estructura de los trabajos de investigación, así como los criterios de evaluación serán definidos por la Academia tomando en cuenta la rigurosidad y objetividad requeridas para la investigación científica. Los parámetros y criterios aplicables en cada caso serán los vigentes al momento de aceptación del tema, y regirán con igual carácter obligatorio para todos.

[Handwritten signature]

N° _____



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 713.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL INICIO DEL CURSO DE ACTUALIZACIÓN DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO Y TÉCNICO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y SE APRUEBA SU REGLAMENTO

-6-

Art. 10° El Curso concluirá una vez que el alumno haya cumplido con los siguientes requerimientos:

- a) Haber participado de las actividades necesarias como para acumular un total de veintiocho (28) créditos.
- b) Haber presentado y obtenido la calificación final del trabajo de investigación tras la defensa pública ante el Tribunal Examinador.

Art. 11° La Academia extenderá la constancia que acredite los créditos obtenidos, así como, una vez culminada la defensa pública del trabajo de investigación, el certificado correspondiente a la aprobación del curso.

N° _____

